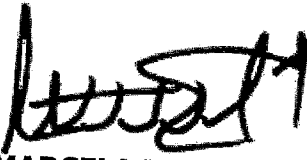


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-064-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	JADER ARMEL OCHOA MAPPE , identificado con cédula de ciudadanía 93.386.455 y otros; así como a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit. 860.524.654-6 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCION FISCAL No. 025
FECHA DEL AUTO	05 DE NOVIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 07 de Diciembre de 2023.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 07 de Diciembre de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL

CODIGO: F30-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 025

En la ciudad de Ibagué a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, profiere auto de cesación de la acción fiscal dentro del proceso con radicado No. **112-064-2020**, que se adelanta ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATACO**.

1. COMPETENCIA

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000), "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resoluciones internas No. 178 de 2011 y 124 de 2013, y demás normas concordantes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre o Razón Social:	ALCALDIA DE ATACO – TOLIMA
NIT:	800.100.061-0
Domicilio:	CALLE 8 No. 4-07 BARRIO CENTRO
Teléfono	(+57) 8 2240042 Fax:(+57) 8 2240006
Email	alcaldia@ataco-tolima.gov.co
Representante Legal	MILLER ALDANA CASTRO
Cargo:	ALCALDE MUNICIPAL
Dirección:	Palacio Municipal Calle 8 No. 4-07 Ataco
Teléfonos	(098) 2564220
E-mail	alcaldia@ataco-tolima-gov.co.

2.2 IDENTIFICACION Y VINCULACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Nombres y apellidos	JADER ARMEL OCHOA MAPPE
Identificación	93.386.455 de Ibagué
Cargo en la Entidad	Alcalde Municipal y ordenador para la época de los hechos
Dirección	Carrera 5 No. 6-33 Barrio Centro - Ataco
E mail	jaderochoa@hotmail.com.
Teléfono	3174321659
Nombres y apellidos	HERNANDO VELASQUEZ USECHE
Identificación	79.967.162 de Bogotá
Cargo en la Entidad	Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos
Dirección	Carrera 145 No. 150-35 Bogotá D.C.
Teléfono	3143956651
E – mail	hervelasquez@hotmail.com.
Nombre de la persona	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	
		CONTRALORIA FISCAL	

Jurídica	TOLIMA
NIT de la persona jurídica	900.520.265
Dirección:	Calle 10 No. 6-34 Barrio la Cruz – Ataco Tolima
R.L.	JUAN PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Identificación	93.398.077

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre Compañía Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	NIT: 860.524.654-6
Número de Póliza(s)	480-64-994000000533
Clase de póliza	De manejo de sector oficial
Vigencia de la Póliza.	Desde el 7-04-2017 hasta el 07-04-2018 Desde el 7-08-2018 hasta el 07-12-2018
Riesgos amparados	Fallos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Rendición de cuentas Reconstrucción de cuentas
Valor Asegurado	\$50.000.000, para fallos con responsabilidad fiscal
Fecha de Expedición de póliza	21 de agosto de 2017
Deducible	10.00%

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación el hallazgo No. 062 de 2020 en el cual se describe la siguiente irregularidad:

"En la evaluación realizada a la ejecución del contrato No. 067 del 01 de febrero de 2018 cuyo objeto fue "LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO, QUE GARANTICE LA PRESTACION EFICIENTE DEL SERVICIO A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATACO", por la suma inicial de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$10.990.697,00) el equipo auditor encontró que el día 1 de diciembre de 2018, mediante acta modificatoria No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 067 de 2018, se realizó una adición por el valor de \$3.000.000,00 sin que dicho procedimiento estuviese debidamente soportado, como se evidencia en el oficio de la misma fecha por medio del cual solicitan la citada adición donde se justifica con el argumento de la "prevención que se debe vivir en épocas de lluvias, en la que se requiere preparar a la comunidad ante los riesgos, que ofrece las festividades de fin de año, en el uso de la pólvora y quema de años viejos. Con la premisa de que el fenómeno del niño con el intenso verano que esta de regreso por estas épocas vacacionales.

Relacionando así mismo que el valor solicitado como adición es para costear una capacitación para entidades, comerciantes y comunidad en general, en el manejo de incendios, uso de extintores, y maniobras de emergencia.

778

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Adición que para el ente de control no es justificable, debido a que las actividades a ejecutar en el marco de la citada adición se encuentran descritas en las obligaciones del contratista, relacionadas en acto contractual, así:

1. Prestar en forma eficiente a todos los habitantes del Municipio de Ataco, los servicios relacionados con sus funciones y con el objeto del contrato, el cual consiste en prestación del servicio público esencial de prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, que garanticen la prestación eficiente del servicio a todos los habitantes del Municipio de Ataco Tolima.
2. Ceñirse a los reglamentos, técnicos administrativos y operativos que expida la junta nacional de bomberos de Colombia en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las actividades descritas en el cuadro de anexo.
3. Adelantar campañas públicas y programas de prevención de incendios y calamidades conexas dirigidas a los habitantes de Ataco. (Nerilla fuera de texto)

Así mismo, el informe de actividades correspondientes al mes de diciembre de 2018 relaciona como actividades ejecutadas las siguientes:

"El 6 y 7 de diciembre el comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios realizó perifoneo, sobre el cuidado que deben generar la comunidad el día de las velitas, y las festividades decembrinas para entidades como la iglesia, en la radio local del Ejército Nacional de Colombia, se difundió el mensaje de prevención de incendios y extintores,

El 20 de diciembre de 2018 se realizó capacitación a la comunidad y al comercio en el auditorio de la Alcaldía en el tema de prevención con las luces navideñas, quema de pólvora, y se realizó repaso de las nuevas técnicas de servicio de bomberos nivel 1y 2 cumpliendo con campañas de prevención en el mes de diciembre y terminado con monitoreo durante los días 24, 31 de diciembre de 2018.

Actividades que claramente corresponden a las relacionadas en la cláusula de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del contrato inicial, por lo que para este ente de control no es de recibo, que se haya legalizado el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00)** correspondiente a la adición realizada el día 01 de diciembre de 2018.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procede el despacho a analizar las pruebas allegadas a la actuación con el fin de establecer si existe mérito para formular cargos dentro del presente proceso conforme lo establece el artículo 10 de la ley 610 de 2000.

Conforme al Artículo 5 de la Ley 610 de 2000 para que exista responsabilidad fiscal se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

ARTICULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR		RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN	
FECHA DE APROBACIÓN:		CODIGO:	
06-03-2023		F30-PM-RF-03	

Así mismo el Artículo 23 de la Ley 610 de 2000 hace énfasis en que para responsabilizar a un gestor fiscal debemos tener la certeza de la existencia del daño al patrimonio del Estado como de la responsabilidad del investigado, constituyéndose el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal:

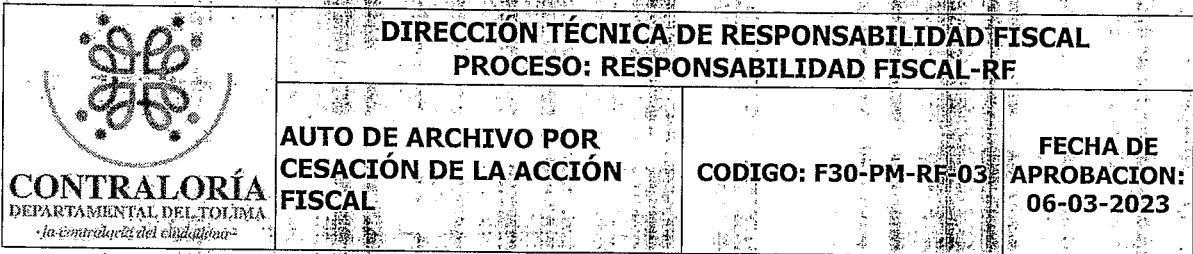
Artículo 23: Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando **obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.**

El soporte probatorio que debe obrar en el proceso debe ir encaminado a probar cada uno de los requisitos mencionado anteriormente, y valorados objetivamente siguiendo las reglas de la sana crítica.

5. ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

- Mediante Auto del 15 de diciembre de 2020 se profirió auto de apertura de indagación preliminar. Folio 8
- Mediante Auto del 11 de junio de 2021 se profirió auto de próroga de la indagación preliminar. Folio 28.
- Mediante Auto No. del 11 de junio de 2021 se profirió auto de cierre de la indagación preliminar. Folio 33
- Mediante Auto No. 081 del 11 de octubre de 2021 se profirió auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal. Folio 38
- A folio 53 obra certificación de notificación electrónica realizada al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021.
- A folio 55 obra la certificación de la notificación electrónica realizada al señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE** del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021.

- A folio 59 obra la certificación de la comunicación electrónica realizada a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** sobre al auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021.
- A folios 60 y 61 del expediente obra la certificación de la entrega física de la citación para notificación del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021 realizada al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO.**
- A folios 62 y 63 obra la certificación de la entrega física de la citación para notificación del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021 realizada al señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE.**
- A folios 66 obra la certificación de la notificación por aviso del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021 realizada al señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE.**
- A folios 83 y siguientes obran la certificación de la notificación por aviso del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021 realizada al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO.**



- ## 6. MATERIAL PROBATORIO QUE OBRA EN EL PROCESO

- ④

	
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	
CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

7. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal, es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, define a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus artículos determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, deterioro, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU - 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000).

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza
- gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece:

"Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando, sobre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado"

A folio 172 reposan los documentos que soportan el pago del presunto daño patrimonial, el cual se cuantificó en la suma de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.000.000,00)**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

según auto de imputación No. 14 del 29 de mayo de 2023, pago realizado por el señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**.

1.- Recibo de consignación en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros No. 366490000424 a nombre de MUNICIPIO DE ATACO, por un valor de \$3.000.000,00.


Banco Agrario de Colombia
NIT 800.067.800-8

02/11/2023 16:10:41 - Cajero: Johnseñor

Oficina: 6601 - IBAGUE SUCURSAL
Terminal: B6601CJ0425C Operación: 413042998

Transacción: CONSIGNACIÓN CUENTA CORRIENT

Valor	\$3.000.000,00
Costo de la transacción	\$21.000,00
Iva del Costo	\$3.990,00
GMR del Costo	\$0,00

Número de Cuenta: 366490000424
Titular: MUNICIPIO DE ATACO MUNICIO DE T
Efectivo: \$3.000.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

2.- Certificación del reintegro suscrita por el señor **RODRIGO GUTIERREZ CASTRO**, Secretario de Hacienda Municipal de Ataco.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ATACO
NIT. 800.100.049-1

SECRETARÍA DE HACIENDA



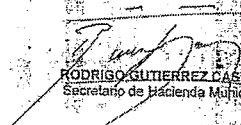
LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

CERTIFICA:

Que en la cuenta bancaria que se detalla a continuación se realizó consignación por la suma de \$3.000.000 el 02 de noviembre de 2023, por concepto del "reintegro - daños al patrimonio del Estado" dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 1122-064-2020, contra Cuerpo de Bomberos Voluntario de Ataco NIT 900.520.265-0, adelantado por la Contraloría Departamental de Tolima, contrato No 057 de 2018.

Entidad Bancaria: Banco Agrario de Colombia
Tipo de cuenta: Corriente
Número de la Cuenta: 366490000424
Titular de la cuenta: Municipio de Ataco NIT 800.100.049-1
Recursos manejados en la cuenta: Sobretasa Bomberil
Consignante: Hernando Velásquez Useche CC No 79.667.162

Expedido en Ataco, a los un (01) días del mes de diciembre de 2023.


RODRIGO GUTIERREZ CASTRO
Secretario de Hacienda Municipal



Palacio Municipal - Calle 8 No. 4-07 - Ataco Tolima
alcaldia@ataco-tolima.gov.co

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		AUTOS DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	
FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023		CODIGO: F30-PM-RF-03	
TRES MIL MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS		TRES MIL MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS	

Comprobante de ingresos No. 0000000001 del 02 de noviembre de 2023 expedido por la Tesorería Municipal de Ataco -Tollima por valor de **TRES MIL MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS** (3.000.000,00)

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE ATACO SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NIT 800100049.1		Ataco, Tollima, 02 Noviembre 2023	
RECIBO DE 79967162.0 VELAQUEZ USECHE HERNANDO		LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	
CONCEPTO: Reintegración de Recursos Dentro Del Proceso 112-064-2020 Contrata 067 De 2018, Chepo de Bomberos Voluntarios		CODIGO: 12.10.01.05 REINTEGROS SOBRETASA BOMBERIL	
DESCRIPCION: 366493000042		Y TOTAL 3.000.000,00	
MOVIMIENTO CONTABLE		DETALLE	
CREDITO		DEBITO	
3.000.000,00		3.000.000,00	
0,00		0,00	
Recurso De La Sobretasa Bomberil		Sobretasa Bomberil	
11600000		240719	
ELABORADO POR: Rodrigo		Firma	
Revisado Tesoreria			

Así las cosas, deja ver claramente que el valor cancelado tiene como objeto el resarcimiento del presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00)** según auto de imputación No. 14 del 29 de mayo de 2023.

Los soportes del pago visibles a folios 172 y ss del expediente, dan lugar a que este Despacho de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada (...)"

La suma adeudada como concepto de daño al patrimonio tienen la connotación de una obligación solidaria, se denomina solidaria en razón a que subsisten pluralidad de sujetos deudores, de esta obligación que, pudiendo ser divisible, se puede exigir a cada uno de los deudores en particular o a todos en general indistintamente, por el total de la obligación, de manera que efectuado el pago por alguno de ellos, se extingue toda la obligación respecto de los demás; el pago efectuado por uno de los deudores solidarios extingue la obligación y libera a los demás codeudores de realizar el pago.

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, que como se demostró no son constitutivos de daño patrimonial al Estado, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

179

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos, **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios y **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA**, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018, para la época de los hechos.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio.."*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

De acuerdo con lo establecido del Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se desvinculará como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de Seguros del Estado, Por la expedición de la Póliza de Manejo Global No. 25-44-101116115, por un valor asegurado de \$23.760.000.00; amparo: Cumplimiento del contrato con fecha de expedición del día judo 20 de 2018 y con vigencia asegurada de junio 14 de 2018 hasta enero 01 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y a la terminación del proceso fiscal y con ello al archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESAR la acción fiscal por el valor de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.000.000,00)**, en contra de los señores de los siguientes sujetos procesales

- **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos.

DIRECCION TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	
CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

HERNANDO VELASQUEZ USECHE, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018, para la época de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: DESVINCULAR, como tercero civilmente responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la Compañía de

Nombre Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NIT de la Compañía Nit. 860.524.654-6

Número de Póliza(s) 480-64-994000000533

Clase de póliza De manejo de sector oficial

Vigencia de la Póliza Desde el 7-04-2017 hasta el 07-04-2018

Riesgos amparados Desde el 7-08-2018 hasta el 07-12-2018

Fallos con responsabilidad fiscal Delitos contra la administración pública

Rendición de cuentas Fallos con responsabilidad fiscal

Reconstrucción de cuentas

Valor Asegurado \$50.000.000, para fallos con responsabilidad fiscal

Fecha de Expedición de póliza 21 de agosto de 2018

Cuanta del deducible 10.00% mínimo smmlv

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por ESTADO y comunicar el contenido de la presente providencia, a los siguientes sujetos procesales:

- JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos en la Carrera 5 No. 6-33 Barrio Centro - Ataco o en el E mail jaderochoa@hotmail.com. Teléfono 3174321659.

- HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018 en la Carrera 145 No. 150-35 Bogotá D.C. Teléfono 3143956651 E – mail hervelasquez@hotmail.com.

- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA**, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018 en la Calle 10 No. 6-34 Barrio la Cruz – Ataco – Tolima.

CARLOS ANDRÉS BARBOSA BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.019.024.615 de Bogotá y T.P No. 255.450 del C. Superior de la J., en calidad de apoderado general de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, quien recibirá notificaciones en los correos: notificaciones@solidaria.com.co con copia a cabarbosa@solidaria.com.co

180

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- **JUAN ANDRES ESCOBAR SAAVEDRA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.110.576.486 de Ibagué -Tolima, defensor de oficio del señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, en el correo electrónico areaderechopublicocj@unigabue.edu.co o 5120192002@estudiantesunibague.edu.co
- **DAVID MAURICIO ROJAS QUINTANA** identificado con la C.C No. 1.110.595.912, como defensor de oficio del señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, areaderechopublicocj@unigabue.edu.co o 5120182027@estudiantesunibague.edu.co
- **JOHAN SEBASTIAN RUÍZ ESQUIVEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007428005 de Ibagué, como defensor de oficio del **CUERPO DE BOMBEROS DE ATACO**, areaderechopublicocj@unigabue.edu.co o 5120191085@estudiantesunibague.edu.co

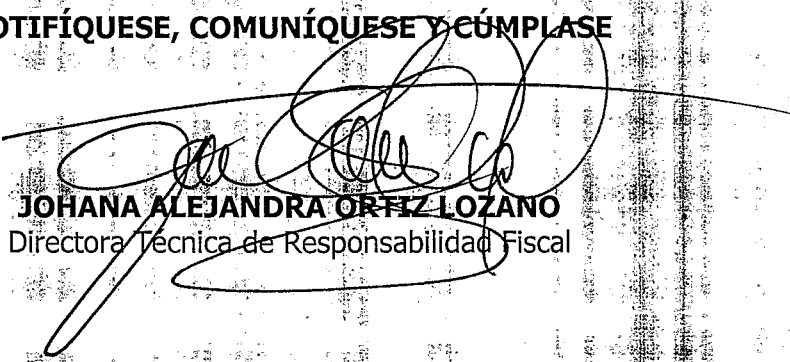
ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ATACO -TOLIMA** en el correo electrónico alcaldia@ataco-tolima.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (03) siguientes, al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad al artículo 18 de la ley 610 de 2000.

ARTICULO SEPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso de responsabilidad fiscal No. **112-064-2020** adelantado ante **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ATACO -TOLIMA** en firme este proveído y una vez se hayan adelantado todas las instancias y los tramites ordenados en el mismo y remitir el expediente, al archivo físico de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional Universitario